



### ANEXO III

### BACHILLERATO

#### **Organización curricular durante el curso 2021-22**

La Organización curricular de Bachillerato es la que queda recogida en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 127/2016, de 6 de septiembre, por el que se establece el currículo del Bachillerato y se implanta en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

#### **Carácter de la evaluación**

La evaluación del aprendizaje del alumnado será continua y diferenciada según las distintas materias. El profesorado de cada materia decidirá, al término del curso, si el alumno o alumna ha logrado los objetivos y ha alcanzado el adecuado grado de desarrollo de las competencias correspondientes. Para ello, el equipo docente, constituido por el profesorado de cada alumno o alumna y coordinado por quien ejerza la tutoría, tendrá en cuenta los diferentes elementos del currículo, la evolución del proceso de aprendizaje de cada alumna o alumno en el conjunto de las materias y su madurez y rendimiento académico a lo largo del curso, en relación con los objetivos del Bachillerato.

Se establecerán las medidas más adecuadas para que las condiciones de realización de las evaluaciones se adapten a las necesidades del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Estas adaptaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas. Igualmente, se establecerán medidas de flexibilización y alternativas metodológicas en la enseñanza y evaluación de la lengua extranjera para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

En todo caso, la evaluación continua del alumnado requiere su asistencia regular a las clases y a las actividades programadas para las distintas materias. Los centros establecerán en su Reglamento de Organización y Funcionamiento, o de Régimen Interior el número máximo de faltas por curso y materia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 201/2008, a partir del cual se pierde el derecho a la evaluación continua, sin perjuicio de la convocatoria extraordinaria que podrá ser realizada por todo el alumnado matriculado. La inasistencia no justificada en ningún caso podrá ser superior al 20% del cómputo horario total de cada materia.

#### **Procedimientos e instrumentos de evaluación**

La evaluación continua es un instrumento que facilita la objetividad en la evaluación del rendimiento educativo del alumnado. A ello contribuyen de manera especial la participación conjunta de todo el profesorado del grupo y la colaboración, en su caso, del Departamento de Orientación.



En el marco de la evaluación continua, la información recogida a lo largo del curso sobre la progresión de los avances formativos del alumnado será el elemento fundamental en la toma de decisiones sobre evaluación final y promoción.

Se promoverá el uso generalizado de instrumentos de evaluación variados, diversos y adaptados a las distintas situaciones de aprendizaje que permitan la valoración objetiva de todo el alumnado garantizándose, asimismo, que las condiciones de realización de los procesos asociados a la evaluación se adapten a las necesidades del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

### **Evaluación de las materias pendientes del curso anterior**

No puede calificarse una asignatura de 2º sin haberse superado previamente su homónima de 1º, ni tampoco una de segundo para la que sea requisito haber aprobado previamente una determinada asignatura de 1º, tal y como se determina en el anexo III del Decreto 127/2016, con las excepciones allí contempladas.

No obstante, el alumnado podrá matricularse de la materia de segundo curso sin haber cursado la correspondiente materia de primer curso siempre que el profesorado que la imparta considere que reúne las condiciones necesarias para poder seguir con aprovechamiento la materia de segundo. En caso contrario, deberá cursar la materia de primer curso, que tendrá la consideración de materia pendiente, si bien no será computable a efectos de modificar las condiciones en las que ha promocionado a segundo.

Los alumnos y las alumnas que al término del segundo curso tuvieran evaluación negativa en algunas materias podrán matricularse de ellas sin necesidad de cursar de nuevo las materias superadas o podrán optar, asimismo, por repetir el curso completo.

Los departamentos didácticos organizarán un programa de refuerzo destinado al alumnado que promocione al segundo curso con materias pendientes, con el objetivo de superar las dificultades y carencias competenciales que motivaron la calificación negativa. El programa de refuerzo, que se elaborará para cada alumno o alumna que lo requiera, incluirá los contenidos mínimos exigibles, las actividades recomendadas, así como los procedimientos y momentos programados para la evaluación de dicho plan.

Asimismo, se programarán pruebas parciales para verificar la recuperación de las dificultades que motivaron, en su día, la calificación negativa.

### **Proceso de evaluación. Informes de evaluación**

En caso de que el alumnado curse el Bachillerato en centros docentes distintos a aquellos en los que estuvieron escolarizados en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, los centros receptores establecerán mecanismos de coordinación con los centros docentes de procedencia



del alumnado que permitan el mayor conocimiento del nivel de aprendizaje logrado y las necesidades educativas más relevantes. Particularmente, en el último trimestre del curso escolar, el equipo directivo, con la participación del/la orientador/a, promoverá reuniones con los centros de procedencia de su alumnado. Al finalizar el proceso de matrícula, recabará de los centros de procedencia el informe final de evaluación de cada alumna y alumno.

El profesorado que ejerza la tutoría en primero de bachillerato analizará el informe final de evaluación del último curso de la Educación Secundaria Obligatoria del alumnado de su grupo, lo que permitirá un mayor conocimiento de la evolución de cada alumno y alumna y de sus circunstancias personales y contextuales. Trasladará al profesorado de las diferentes materias los aspectos más relevantes sobre la trayectoria académica de cada alumna y alumno.

Antes de la finalización del primer mes de escolarización, el tutor o la tutora del grupo convocará una sesión de evaluación con el fin de conocer y valorar la situación inicial del alumnado en cuanto al grado de adquisición de las competencias educativas de las distintas materias.

La **evaluación inicial** será el punto de referencia del equipo docente para la toma de decisiones relativas al desarrollo del currículo y su adecuación a las características y conocimientos del alumnado. El equipo docente, como consecuencia del resultado de la evaluación inicial, adoptará las medidas pertinentes, incluida la adaptación curricular para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

A lo largo de cada uno de los cursos, dentro del período lectivo ordinario, se realizarán para cada grupo de alumnos y alumnas, al menos, **tres sesiones de evaluación**, además de la sesión de evaluación inicial, sin perjuicio de lo que a estos efectos los centros docentes puedan recoger en sus proyectos educativos.

El tutor o la tutora, después de cada una de las sesiones de evaluación previstas en cada curso, o cuando las circunstancias lo aconsejen, elaborará un **informe** con el resultado del proceso de aprendizaje del alumno o alumna que será entregado a los padres, madres o tutores y tutoras legales, en el caso del alumnado menor de edad. Dicho informe recogerá las calificaciones obtenidas en cada materia, así como información sobre el rendimiento escolar, la integración socioeducativa y, en su caso, las medidas generales de apoyo y refuerzo previstas.

El alumno o alumna tendrá derecho a conocer las decisiones relativas a su evaluación y promoción, así como al acceso a los documentos oficiales y a las pruebas y documentos que se generen en el proceso de evaluación. En el caso del alumnado menor de edad, los padres, madres o tutores y tutoras legales lo tendrán respecto a sus hijos o tutelados, sin perjuicio del respeto a las garantías establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.

Al final de cada curso escolar, el **informe posterior a la última evaluación**, además de lo señalado anteriormente, incluirá información sobre la medida en que el alumno o la alumna ha logrado los objetivos correspondientes y el grado de adquisición de los niveles previstos



respecto a las competencias básicas, así como, en el caso de 1º, la decisión que corresponda en relación a la promoción al curso siguiente.

### **Evaluación de final de curso**

Se podrá hacer coincidir en una misma sesión la sesión final de evaluación del tercer trimestre y la evaluación final ordinaria.

Al finalizar el primer curso, en la última sesión de evaluación, se formulará la calificación final de las distintas materias del curso.

En la evaluación correspondiente al segundo curso, al formular la calificación final, el profesorado deberá considerar las posibilidades de los alumnos y alumnas para proseguir estudios superiores.

El alumnado con evaluación negativa podrá voluntariamente presentarse a la convocatoria extraordinaria de las materias no superadas.

La evaluación final ordinaria representa el final de la evaluación continua.

Para evaluar a los alumnos y alumnas que tuvieran **materias pendientes** de cursos anteriores, al final de cada curso, previas a las sesiones de evaluación ordinaria y extraordinaria de 2º curso, se realizarán las correspondientes sesiones de evaluaciones final ordinaria y final extraordinaria.

### **Cambios de modalidad.**

Para obtener el título por una modalidad es necesario superar todas las materias que se exigen como mínimo para lograrlo. Las situaciones en que se puede producir un cambio de modalidad se detallarán en el apartado específico de las instrucciones que sobre Documentación académica publicará la Inspección Educativa.

### **Promoción del alumnado.**

Los alumnos y alumnas promocionarán de primero a segundo de Bachillerato cuando hayan superado todas las materias de primero o tengan evaluación negativa en dos materias, como máximo. En todo caso, deberán matricularse en segundo curso de las materias pendientes de primero, o, en su caso, de otras materias de primero que sustituyan a las materias pendientes cursadas. Los centros docentes deberán organizar las consiguientes actividades de recuperación y la evaluación de las materias pendientes.

A los efectos de este apartado, sólo se computarán las materias que como mínimo el alumno o alumna deba cursar.



Sin superar el plazo máximo de cuatro años académicos para cursar el Bachillerato los alumnos y alumnas podrán repetir cada uno de los cursos de Bachillerato una sola vez como máximo, si bien excepcionalmente podrán repetir uno de los cursos una segunda vez, previo informe favorable del equipo docente.

### **Documentos oficiales de evaluación**

La Inspección de Educación publicará instrucciones para la cumplimentación de la documentación académica en las diferentes etapas antes de la finalización del presente curso, así como la referida al cálculo de la nota media y matrícula de honor (mención honorífica).

### **Título de bachillerato**

El título de Bachiller acredita el logro de los objetivos establecidos para la etapa y la adquisición de las competencias correspondientes.

El título de Bachiller será único y se expedirá con expresión de la modalidad cursada y de la nota media obtenida, que se hallará calculando la media aritmética de las calificaciones de todas las materias cursadas, redondeada a la centésima.

Para obtener el título de Bachiller será necesaria la evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos de bachillerato.

Excepcionalmente, el equipo docente podrá decidir la obtención del título de Bachiller por un alumno o alumna que haya superado todas las materias salvo una, siempre que se cumplan además todas las condiciones siguientes:

- a) Que el equipo docente considere que el alumno o la alumna ha alcanzado los objetivos y competencias vinculados a ese título.
- b) Que no se haya producido una inasistencia continuada y no justificada por parte del alumno o la alumna en la materia. La inasistencia no justificada en ningún caso podrá ser superior al 20% del cómputo horario total de cada materia.
- c) Que el alumno o la alumna se haya presentado a las pruebas y realizado las actividades necesarias para su evaluación, incluidas las de la convocatoria extraordinaria.
- d) Que la media aritmética de las calificaciones obtenidas en todas las materias de la etapa sea igual o superior a cinco.

En este caso, a efectos del cálculo de la calificación final de la etapa, se considerará la nota numérica obtenida en la materia no superada.



En caso de **falta de consenso** por parte del equipo docente respecto a las decisiones sobre titulación, estas serán adoptadas por acuerdo de, **al menos, dos tercios del equipo** que interviene en el proceso de enseñanza aprendizaje del alumno o alumna.

Cuando un alumno o alumna obtenga el título de Bachiller con una asignatura no superada, obtendrá también el certificado de exención de acreditación B2 de euskera siempre que la asignatura no superada no sea Lengua Vasca y Literatura. Al igual que establece el artículo 4 del Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera para las exenciones vinculadas al título de la ESO, caso de no superar la asignatura de Lengua Vasca y Literatura no obtendrá el certificado de exención de acreditación de euskera B2.

El alumnado que se encuentre en posesión de un título de Técnico o de Técnico Superior de Formación Profesional, o de Técnico de las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza, podrá obtener el título de Bachiller cursando y superando las materias generales del bloque de asignaturas troncales de la modalidad de Bachillerato que el alumno o alumna elija.

### **Bachillerato para adultos**

En lo relativo a la evaluación del Bachillerato para adultos, se estará a lo dispuesto por la ORDEN de 26 de julio de 2010, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, por la que se regula la enseñanza de personas adultas en el Bachillerato (BOPV 10/09/2010), en lo que no contravenga el Decreto 127/2016, y otras instrucciones posteriores en vigor.

Los alumnos y alumnas que cursen Bachillerato en el marco de la oferta específica establecida para personas adultas obtendrán el título siempre que hayan obtenido evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos de Bachillerato, o en todas las materias salvo en una. En este último caso, se deberán reunir las condiciones siguientes:

- a) Que el equipo docente considere que el alumno o la alumna ha alcanzado los objetivos y competencias vinculados a ese título.
- b) Que no se haya producido un abandono de la materia por parte del alumno o alumna, conforme a los criterios establecidos por parte de los centros en el marco de lo dispuesto por las Administraciones educativas.

En el caso de enseñanzas presenciales, la inasistencia no justificada en ningún caso podrá ser superior al 20% del cómputo horario total de cada materia.

Para el alumnado incluido en la oferta a distancia a la que se refiere el art. 3.4 de la Orden de 26 de julio de 2010 ya citada, no es aplicable este cómputo de inasistencia

- c) Que el alumno o la alumna se haya presentado a todas las pruebas y realizado todas las actividades necesarias para su evaluación, incluidas las de la convocatoria extraordinaria.



HEZKUNTZA SAILA  
Hezkuntza Sailburuordetza

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN  
Viceconsejería de Educación

d) Que la media aritmética de las calificaciones obtenidas en todas las materias de la etapa sea igual o superior a cinco.

Asimismo, El alumnado que se encuentre en posesión de un título de Técnico o de Técnico Superior de Formación Profesional, o de Técnico de las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza, podrá obtener el título de Bachiller en la modalidad para adultos cursando y superando las materias generales del bloque de asignaturas troncales de la modalidad de Bachillerato que el alumno o alumna elija.

### **Procedimientos de revisión y reclamación**

Los procedimientos de revisión y reclamación se recogen en el anexo V de estas instrucciones.